



DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 12362/2025-CR y 13287/2025-CR, QUE CON UN TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL ESTRATÉGICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE AYACUCHO Y PIURA

**COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2025-2026
Segunda Legislatura Ordinaria**

Señor presidente:

Han ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Transportes y Comunicaciones los proyectos de ley siguientes:

- Proyecto de Ley 12362/2025-CR, presentado por el grupo parlamentario Juntos por el Perú – Voces del Pueblo Popular – Bloque Magisterial, a iniciativa del congresista Germán Adolfo Tacuri Valdivia, que propone una “Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción del Puente Vehicular Interprovincial Unión Ocopa – Belén, de conexión las provincias de Vilcas Huamán y Sucre, departamento Ayacucho”.
- Proyecto de Ley 13287/2025-CR, presentado por el grupo parlamentario Podemos Perú, a iniciativa del congresista Guido Bellido Ugarte, que propone una “Ley que declare de interés nacional y necesidad pública la factibilidad del Proyecto Construcción de Puente de Carretera; en el(la) Red Vial Nacional, Ruta PE-1NR en el tramo Tambo Grande-Chulucanas - Morropón distrito de Tambo Grande, provincia Piura, departamento Piura – Tramo II, con CUI 2392435”.

El presente dictamen fue aprobado por unanimidad, en la decimosexta sesión ordinaria de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, realizada en Lima, el 27 de abril de 2026.

Votaron a favor los señores congresistas Juan Carlos Mori Celis, Lady Mercedes Camones Soriano, Karol Ivett Paredes Fonseca, Segundo Héctor Acuña Peralta, María Antonieta Agüero Gutiérrez, Patricia Rosa Chirinos Venegas, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Jorge Luis Flores Ancachi, Mery Eliana Infantes Castañeda, Auristela Ana Obando Morgan, Alfredo Pariona Sinche, José Bernardo Pazo Nunura, Luis Raúl Picón Quedo, Hilda Marleny Portero López, María Elizabeth Taipe Coronado, Rosío Torres Salinas, Héctor Valer Pinto, Oscar Zea Choquechambi y Cruz María Zeta Chunga.

Presentaron licencia los congresista Jeny Luz López Morales, Roberto Sánchez Palomino y Norma Martina Yarrow Lumbreras.

I. SITUACIÓN PROCESAL

i. Antecedentes procedimentales

1. El Proyecto de Ley 12362/2025-CR, fue presentado al Área de Trámite

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 12362/2025-CR y 13287/2025-CR, QUE CON UN TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL ESTRATÉGICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE AYACUCHO Y PIURA

Documentario el 10 de septiembre de 2025. Fue decretado e ingresó a la Comisión de Transportes y Comunicaciones como única comisión dictaminadora el 11 de septiembre de 2025, para su estudio y dictamen.

2. El Proyecto de Ley 13287/2025-CR, fue presentado al Área de Trámite Documentario el 21 de noviembre de 2025. Fue decretado e ingresó a la Comisión de Transportes y Comunicaciones como única comisión dictaminadora el 24 de noviembre de 2025, para su análisis y dictamen.

ii. Antecedentes parlamentarios

Es oportuno precisar que durante el presente Periodo Parlamentario 2021-2026 no se identifica antecedentes parlamentarios. Tampoco en los periodos parlamentarios 2011 – 2016 y 2016 -2021.

II. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES LEGISLATIVAS

El **Proyecto de Ley 12362/2025-CR**, propone declarar de interés nacional la construcción del Puente Vehicular Interprovincial Unión Ocopa – Belén, con CUI. N°2525079, destinado a conectar de manera directa las provincias de Vilcas Huamán y Sucre.

Dicha declaratoria tiene naturaleza eminentemente declarativa, orientada a priorizar la ejecución del proyecto dentro de las políticas públicas de infraestructura vial, a fin de cerrar brechas históricas de conectividad territorial en zonas altoandinas con elevados índices de pobreza y limitada accesibilidad a servicios básicos.

La iniciativa propone que las entidades competentes del nivel nacional, regional y local, en el marco de sus funciones y competencias, articulen acciones para la formulación, evaluación, financiamiento y ejecución del proyecto, promoviendo su incorporación en la cartera de inversiones del sector Transportes y Comunicaciones y en los instrumentos de programación multianual de inversiones.

La construcción del Puente Vehicular Interprovincial Unión Ocopa – Belén permitirá:

- Garantizar condiciones seguras y permanentes de transitabilidad sobre el río Pampas.
- Fortalecer la integración interprovincial e interdepartamental entre Ayacucho y Apurímac.
- Facilitar el transporte de personas, productos agrícolas y ganaderos hacia los mercados locales y regionales.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 12362/2025-CR y 13287/2025-CR, QUE CON UN TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL ESTRATÉGICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE AYACUCHO Y PIURA

- Promover el desarrollo económico, social y productivo de las comunidades beneficiarias.

El **Proyecto de Ley 13287/2025-CR**, propone declarar de interés nacional la factibilidad y ejecución del Tramo II del Proyecto de Inversión “Construcción de Puente de Carretera en la Red Vial Nacional, Ruta PE-1NR, tramo Tambo Grande – Chulucanas – Morropón”, ubicado en el sector Villa Paccha, distrito de Tambo Grande, provincia de Morropón– Chulucanas, departamento de Piura, identificado con CUI N°2392435, por constituir una infraestructura vial estratégica para el desarrollo económico y social del norte del país.

La iniciativa legislativa tiene carácter eminentemente declarativo y está orientada a restablecer la continuidad funcional de la Ruta Nacional PE-1NR, actualmente afectada por la paralización del Tramo II, situación que limita la transitabilidad, incrementa los riesgos para la seguridad vial y restringe el adecuado transporte de personas y mercancías, pese a que los demás tramos del proyecto se encuentran en ejecución o han sido culminados.

La propuesta busca priorizar la intervención del Estado a través de las entidades competentes, principalmente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a fin de superar los obstáculos administrativos, técnicos y sociales que han impedido la ejecución del Tramo II, tales como la liberación de interferencias eléctricas, la resolución de conflictos prediales y la adecuada coordinación interinstitucional, garantizando así la culminación integral del proyecto de inversión pública.

La ejecución del referido tramo permitirá mejorar sustancialmente las condiciones de transitabilidad, conectividad y seguridad vial, facilitar el traslado eficiente de productos agrícolas y comerciales hacia los principales mercados de la región Piura y del norte del país, así como fortalecer la integración económica y social entre los distritos de Tambo Grande, Chulucanas y Morropón.

La propuesta precisa que la implementación de las acciones derivadas de la declaratoria no generará gasto adicional al tesoro público, al tratarse de una norma de carácter declarativo, correspondiendo su ejecución a la programación y priorización de inversiones dentro del marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe.

III. MARCO NORMATIVO

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 12362/2025-CR y 13287/2025-CR, QUE CON UN TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL ESTRATÉGICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE AYACUCHO Y PIURA

i. Legislación nacional

- 1. Constitución Política del Perú**, establece como deber primordial del Estado promover el desarrollo integral del país, garantizar la integración territorial y asegurar el acceso de la población a una infraestructura adecuada que permita el ejercicio efectivo de sus derechos fundamentales.
- 2. Reglamento del Congreso de la República**, que regula el ejercicio de la función legislativa y el procedimiento para la presentación, análisis y dictamen de los proyectos de ley.
- 3. Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización**, que promueve el desarrollo equilibrado del territorio nacional mediante la articulación entre los niveles de gobierno y el fortalecimiento de la infraestructura pública como eje del desarrollo regional.
- 4. Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto**, que regula la gestión eficiente y responsable de los recursos públicos, en concordancia con las normas de sostenibilidad fiscal.
- 5. Ley N°29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo**, que establece las competencias de los sectores del Poder Ejecutivo, incluyendo aquellas vinculadas a la formulación y ejecución de políticas nacionales en materia de infraestructura de transportes.
- 6. Decreto Legislativo N°1252**, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe, marco bajo el cual se formulan, evalúan y ejecutan los proyectos de inversión pública, garantizando su viabilidad técnica, económica y social.
- 7. Política Nacional de Transporte y Tránsito Terrestre**, que orienta las acciones del Estado para mejorar la conectividad vial, la seguridad del transporte y la integración territorial del país.
- 8. Acuerdo Nacional**, en particular las políticas de Estado vinculadas al desarrollo de infraestructura, la competitividad, la descentralización y la reducción de brechas territoriales.

IV. ANÁLISIS DE LAS PROPOSICIONES LEGISLATIVAS

i. Análisis técnico

Proyecto de Ley 12362/2025-CR

El Proyecto de Ley 12362/2025-CR propone declarar de interés nacional la construcción del Puente Vehicular Interprovincial Unión Ocopa -Belén, infraestructura destinada a conectar de manera permanente y segura a las provincias de Vilcas Huamán y Sucre, en el departamento de Ayacucho, mediante

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 12362/2025-CR y 13287/2025-CR, QUE CON UN TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL ESTRATÉGICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE AYACUCHO Y PIURA

el cruce del río Pampas.

Desde el punto de vista técnico, la iniciativa responde a una brecha estructural de conectividad vial, evidenciada en la inexistencia de una infraestructura de cruce permanente que garantice condiciones adecuadas de transitabilidad vehicular y peatonal entre ambas provincias. Actualmente, el tránsito se realiza de manera precaria y estacional, viéndose seriamente restringido durante la temporada de lluvias debido al incremento del caudal del río Pampas, lo que expone a la población a riesgos recurrentes y limita la continuidad del transporte.

La ausencia de una infraestructura vial adecuada genera aislamiento territorial, incrementa los tiempos y costos de desplazamiento, dificulta el acceso oportuno a servicios básicos como salud, educación y mercados, y restringe el desarrollo de actividades económicas, especialmente aquellas vinculadas a la producción agrícola y ganadera de la zona. En ese sentido, la construcción del puente constituye una intervención estratégica para mejorar la transitabilidad, la seguridad vial y la integración interprovincial.

Cabe precisar que la propuesta legislativa no establece especificaciones técnicas, trazados, metrados ni modalidades de ejecución, ni dispone la realización inmediata de la obra, manteniendo su naturaleza eminentemente declarativa. En consecuencia, la eventual ejecución del proyecto deberá sujetarse a la formulación y aprobación del expediente técnico correspondiente, así como al cumplimiento del marco normativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe y a la disponibilidad presupuestal de las entidades competentes.

En términos funcionales, la ejecución del Puente Vehicular Interprovincial Unión Ocopa–Belén permitirá asegurar la continuidad vial, optimizar la conectividad territorial, fortalecer la integración económica y social entre las provincias de Vilcas Huamán y Sucre, y contribuir al cierre de brechas de infraestructura en una zona altoandina históricamente postergada.

En consecuencia, desde una evaluación técnica integral, el Proyecto de Ley 12362/2025-CR resulta técnicamente pertinente y viable, al constituir un instrumento de priorización que orienta la acción del Estado hacia una infraestructura vial estratégica, sin invadir competencias del Poder Ejecutivo ni generar obligaciones

**DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY 12362/2025-CR y 13287/2025-
CR, QUE CON UN TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE
INFRAESTRUCTURA VIAL ESTRATÉGICOS EN
LOS DEPARTAMENTOS DE AYACUCHO Y PIURA**

presupuestales inmediatas.

Proyecto de Ley 13287/2025-CR

El proyecto de ley materia del presente dictamen propone declarar de interés nacional la factibilidad y ejecución del Tramo II del Proyecto de Inversión Pública “Construcción de Puente de Carretera en la Red Vial Nacional, Ruta PE-1NR, tramo Tambo Grande – Chulucanas – Morropón”, ubicado en el sector Villa Paccha, distrito de Tambo Grande, provincia de Morropón–Chulucanas, departamento de Piura, con la finalidad de priorizar su ejecución y facilitar las acciones necesarias para su culminación integral.

Actualmente, el Tramo II del referido proyecto presenta una paralización que genera una discontinuidad física y funcional del corredor vial, pese a que los Tramos I y III registran avances significativos o han sido concluidos. Esta situación ocasiona deficientes condiciones de transitabilidad, incrementa los riesgos para la seguridad vial y limita el tránsito eficiente de personas y mercancías, afectando directamente el transporte de productos agrícolas y comerciales hacia los principales mercados de la región Piura.

La interrupción del corredor vial nacional obliga al uso de rutas alternas no diseñadas para soportar tránsito continuo o de carga pesada, incrementando los tiempos de viaje, los costos de operación vehicular y el deterioro prematuro de la infraestructura existente, además de restringir la adecuada integración territorial entre los distritos de Tambo Grande, Chulucanas y Morropón.

Si bien el proyecto de inversión pública se encuentra identificado y registrado en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe, y cuenta con sustento técnico previo, resulta necesario reforzar su atención prioritaria mediante una declaratoria de interés nacional, a fin de asegurar su continuidad, promover la articulación interinstitucional y viabilizar la superación de los obstáculos técnicos y administrativos que han impedido la ejecución del Tramo II.

En ese sentido, la declaratoria propuesta permitirá restablecer la funcionalidad integral del corredor vial, optimizar el aprovechamiento de la infraestructura ya ejecutada, mejorar las condiciones de transitabilidad y seguridad vial, y contribuir de manera efectiva al desarrollo económico y social del ámbito de influencia del

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 12362/2025-CR y 13287/2025-CR, QUE CON UN TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL ESTRATÉGICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE AYACUCHO Y PIURA

proyecto.

ii. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la proposición legislativa.

Análisis de necesidad

Los Proyectos de Ley 12362/2025-CR y 13287/2025-CR responden a una necesidad objetiva y persistente de cerrar brechas de infraestructura vial en ámbitos territoriales estratégicos de los departamentos de Ayacucho y Piura, respectivamente, donde la limitada conectividad viene afectando la transitabilidad, la seguridad vial y el desarrollo económico y social de la población beneficiaria.

En el caso del Proyecto de Ley 12362/2025-CR, la inexistencia de una infraestructura adecuada para el cruce seguro sobre el río Pampas mantiene una situación histórica de aislamiento entre las provincias de Vilcas Huamán y Sucre, restringiendo el acceso a servicios básicos, mercados y oportunidades productivas, especialmente durante las temporadas de lluvias.

Por su parte, el Proyecto de Ley 13287/2025-CR aborda la problemática derivada de la paralización del Tramo II de un corredor vial nacional estratégico, situación que genera una discontinuidad funcional de la Ruta PE-1NR, pese a que otros tramos del mismo proyecto han sido ejecutados o se encuentran en fase avanzada, limitando el aprovechamiento integral de la infraestructura existente.

En ambos casos, la ausencia de una intervención prioritaria perpetúa condiciones deficientes de transitabilidad y seguridad vial, afectando el transporte de personas y mercancías, así como la integración territorial. En ese contexto, la declaratoria de interés nacional constituye un instrumento legítimo para visibilizar y priorizar la atención del Estado sobre infraestructuras viales estratégicas.

Análisis de viabilidad

Las iniciativas legislativas resultan viables desde el punto de vista jurídico, técnico y presupuestal, en tanto poseen naturaleza eminentemente declarativa y no disponen la ejecución directa de obras ni la asignación automática de recursos públicos, respetando las competencias del Poder Ejecutivo y el marco normativo vigente.

Ambos proyectos de inversión pública se encuentran identificados y registrados en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones –

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 12362/2025-CR y 13287/2025-CR, QUE CON UN TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL ESTRATÉGICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE AYACUCHO Y PIURA

Invierte.pe, lo que evidencia la existencia de sustento técnico previo para su ejecución. Asimismo, la implementación de las acciones derivadas de las declaratorias queda sujeta a la programación multianual de inversiones y a la disponibilidad presupuestal de las entidades competentes, sin generar gasto inmediato al Tesoro Público.

Desde el punto de vista normativo, las propuestas se alinean con la Constitución Política del Perú, la legislación sobre descentralización, el sistema de inversión pública y las políticas nacionales de transporte e infraestructura, sin contravenir disposiciones del ordenamiento jurídico nacional.

Análisis de oportunidad

Las proposiciones legislativas resultan oportunas, en tanto responden a problemáticas actuales que afectan la continuidad y funcionalidad de infraestructuras viales estratégicas, en un contexto en el que la mejora de la conectividad constituye un factor clave para la reactivación económica, la reducción de brechas territoriales y el fortalecimiento del desarrollo descentralizado.

En el caso del Puente Vehicular Interprovincial Unión Ocopa – Belén, la declaratoria permitirá impulsar una solución estructural a una problemática histórica de aislamiento interprovincial en la región Ayacucho. En cuanto al Tramo II de la Ruta PE-1NR, la iniciativa contribuye a promover la culminación integral de un corredor vial nacional cuya ejecución parcial limita su eficiencia y funcionalidad.

Ambas propuestas se alinean con las políticas públicas orientadas a fortalecer la infraestructura vial, mejorar la seguridad del transporte terrestre y garantizar la integración territorial, resultando pertinente en el actual contexto de priorización de inversiones estratégicas y optimización del gasto público.

iii. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma.

iii.1. Análisis del marco normativo

Las proposiciones legislativas contenidas en los Proyectos de Ley 12362/2025-CR y 13287/2025-CR se sustentan en el marco constitucional y legal vigente, en concordancia con las competencias del Estado y los principios que rigen la inversión pública y el desarrollo de la infraestructura vial.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 12362/2025-CR y 13287/2025-CR, QUE CON UN TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL ESTRATÉGICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE AYACUCHO Y PIURA

En primer lugar, ambas iniciativas se encuentran alineadas con la Constitución Política del Perú, que reconoce como deber primordial del Estado promover el desarrollo integral del país, garantizar la integración territorial y asegurar el acceso equitativo de la población a infraestructura básica que permita el ejercicio efectivo de sus derechos fundamentales. En ese sentido, la mejora de la conectividad vial y la seguridad del transporte terrestre constituyen objetivos de interés público que justifican la intervención normativa del Congreso.

Asimismo, las propuestas guardan coherencia con lo establecido en el Reglamento del Congreso de la República, que faculta al Parlamento a ejercer iniciativa legislativa mediante normas de carácter declarativo, orientadas a promover el interés general y el desarrollo nacional, sin invadir competencias exclusivas del Poder Ejecutivo.

Desde la perspectiva de la descentralización, los proyectos se articulan con la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, y la Ley N°29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que promueven la coordinación entre los distintos niveles de gobierno para el desarrollo equilibrado del territorio y la ejecución de políticas públicas orientadas a reducir brechas de infraestructura.

De igual manera, las iniciativas se encuentran en concordancia con el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe, regulado por el Decreto Legislativo N°1252, en tanto no ordenan la ejecución directa de obras ni la asignación inmediata de recursos públicos, se limitan a declarar el interés nacional de proyectos de inversión previamente identificados y registrados en dicho sistema.

Finalmente, las propuestas legislativas se alinean con las políticas nacionales de transporte e infraestructura, así como con los lineamientos del Acuerdo Nacional, particularmente aquellos orientados a la competitividad, la integración territorial, la reducción de brechas y el desarrollo descentralizado.

iii.2. Efecto de la vigencia de la norma

La vigencia de las normas propuestas no genera modificación, derogación ni contradicción alguna con el ordenamiento jurídico nacional vigente, por cuanto ambas iniciativas poseen naturaleza declarativa y su finalidad es orientar y priorizar la atención del Estado hacia infraestructuras viales estratégicas.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 12362/2025-CR y 13287/2025-CR, QUE CON UN TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL ESTRATÉGICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE AYACUCHO Y PIURA

La aprobación de las proposiciones legislativas no implica la creación de nuevas obligaciones presupuestales, ni la asignación automática de recursos públicos, manteniéndose el respeto a los principios de sostenibilidad fiscal y eficiencia del gasto público. La ejecución de los proyectos de inversión pública referidos continuará sujeta a los procedimientos, etapas y criterios técnicos establecidos en el marco del sistema Invierte.pe y a la disponibilidad presupuestal de las entidades competentes.

Asimismo, la vigencia de las normas no altera el régimen de competencias de los gobiernos nacional, regional y local, sino que refuerza la necesidad de articulación interinstitucional, en el marco de las funciones ya atribuidas a cada nivel de gobierno, para la formulación, priorización y ejecución de inversiones en infraestructura vial.

En ese sentido, el efecto de la vigencia de la norma resulta positivo, al contribuir a visibilizar y priorizar proyectos de inversión pública orientados a mejorar la conectividad, la transitabilidad y la seguridad vial, fortaleciendo la integración territorial y el desarrollo económico y social de las poblaciones beneficiarias, sin afectar la coherencia ni la estabilidad del marco legal vigente.

iv. Análisis de las opiniones e información solicitada

En cumplimiento del artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República y con la finalidad de enriquecer el debate parlamentario con la participación de entidades públicas vinculadas a la materia de transporte, infraestructura y economía, la Comisión de Transportes y Comunicaciones remitió los siguientes Oficios solicitando opinión sobre el Proyecto de Ley 12362/2025-CR y 13287/2025-CR:

Opiniones solicitadas para el PL 12362/2025-CR:

1. OFICIO N°0415-2025-2026-CTC-JCMC-CR, de fecha 29 de setiembre de 2025, dirigido al señor César Carlos Sandoval Pozo, Ministro de Estado en el Despacho de Transportes y Comunicaciones, mediante el cual se solicita opinión técnico-legal.
2. OFICIO N°0428-2025-2026-CTC-JCMC-CR, de fecha 30 de setiembre de 2025, dirigido al señor Maximiliano Pablo Córdova Quispe, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán – Ayacucho, mediante el cual se solicita opinión técnico-legal.

**DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY 12362/2025-CR y 13287/2025-
CR, QUE CON UN TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERES
NACIONAL LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE
INFRAESTRUCTURA VIAL ESTRATÉGICOS EN
LOS DEPARTAMENTOS DE AYACUCHO Y PIURA**

3. OFICIO N°0432-2025-2026-CTC-JCMC-CR, de fecha 30 de setiembre de 2025, dirigido al señor Wilfredo Ocorima Núñez, Gobernador Regional de Ayacucho, mediante el cual se solicita opinión técnico-legal.
4. OFICIO N°0455-2025-2026-CTC-JCMC-CR, de fecha 02 de octubre de 2025, dirigido al señor Jorge de la Cruz Cabana, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Sucre – Ayacucho, mediante el cual se solicita opinión institucional.

Opiniones solicitadas para el PL 13287/2025-CR:

1. OFICIO N°01182-2025-2026-CTC-JCMC-CR, de fecha 28 de noviembre de 2025, dirigido al señor Aldo Prieto Barrera, Ministro de Estado en el Despacho de Transportes y Comunicaciones.
2. OFICIO N°1216-2025-2026-CTC-JCMC-CR, de fecha 28 de noviembre de 2025, dirigido al señor Felipe Mantilla Gonzáles, Alcalde de la Municipalidad Provincial del Santa – región Áncash.
3. OFICIO N°1220-2025-2026-CTC-JCMC-CR, de fecha 28 de noviembre de 2025, dirigido al señor Luis Ernesto Neyra León, Gobernador Regional del Gobierno Regional de Piura, mediante el cual se solicita opinión técnico-legal.

Opiniones recibidas

Hasta la fecha, solo se han recibido respuesta de opinión sobre el Proyecto de Ley 13287/2025-CR, emitido por la Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán, con Oficio N°968-2025-MPVH/A, de fecha 03 de noviembre de 2025 dirigido a la Comisión de Transportes y Comunicaciones.

De la opinión técnica y legal remitida por la Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán, se advierte una posición favorable respecto al Proyecto de Ley 13287/2025-CR, en tanto la entidad considera que la iniciativa legislativa permitirá atender una problemática real y persistente vinculada a la limitada conectividad vial interprovincial y a las deficientes condiciones de transitabilidad existentes en el ámbito de intervención.

La entidad opina que la declaratoria de interés nacional del proyecto contribuirá a mejorar las condiciones de seguridad vial y transitabilidad, facilitando el desplazamiento de personas y mercancías, así como el acceso a servicios básicos, centros de salud, educación y mercados locales. Asimismo, sostiene que la ausencia de infraestructura adecuada incrementa los riesgos para la población, especialmente durante la temporada de lluvias, cuando el aumento del caudal de los ríos dificulta o

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 12362/2025-CR y 13287/2025-CR, QUE CON UN TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL ESTRATÉGICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE AYACUCHO Y PIURA

imposibilita el tránsito seguro.

En ese sentido, la opinión técnica destaca que la ejecución del proyecto permitiría fortalecer la integración territorial y económica entre las provincias involucradas, promoviendo el intercambio comercial, el desarrollo de actividades productivas y la articulación regional, con efectos positivos en la calidad de vida de la población beneficiaria.

Asimismo, se precisa que la propuesta legislativa tiene un carácter declarativo, por lo que no dispone la ejecución inmediata del proyecto ni la asignación automática de recursos públicos, debiendo su implementación sujetarse a la formulación y aprobación del expediente técnico correspondiente, así como al cumplimiento de la normativa vigente en materia de inversión pública, presupuesto y gestión ambiental.

En consecuencia, de la evaluación de la opinión recibida se concluye que esta respalda técnicamente la iniciativa legislativa, al considerar que los beneficios sociales, económicos y territoriales derivados de la intervención propuesta resultan superiores a los costos asociados a su eventual ejecución, contribuyendo de manera significativa al cierre de brechas de infraestructura y al desarrollo sostenible del ámbito de influencia.

V. Análisis costo beneficio

La evaluación de la propuesta legislativa, que integra los Proyectos de Ley 12362/2025-CR y 13287/2025-CR, evidencia que los beneficios sociales, económicos e institucionales derivados de su vigencia superan ampliamente los costos asociados, al tratarse de iniciativas de naturaleza declarativa que no generan gasto público directo ni inmediato.

Desde el impacto social, ambas propuestas contribuyen de manera significativa a mejorar la calidad de vida de la población beneficiaria, al promover la ejecución de infraestructuras viales estratégicas que garantizan una transitabilidad segura y permanente. La construcción del Puente Vehicular Interprovincial Unión Ocopa – Belén permitirá superar condiciones históricas de aislamiento entre las provincias de Vilcas Huamán y Sucre, mientras que la culminación del Tramo II de la Ruta Nacional PE-1NR, restablecerá la continuidad funcional de un eje vial nacional, facilitando el acceso a servicios básicos, educación, salud y mercados.



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/05/2025 11:46:22-0500
CONGRESO de la REPÚBLICA

Comisión de Transportes y Comunicaciones

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 12362/2025-CR y 13287/2025-CR, QUE CON UN TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL ESTRATÉGICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE AYACUCHO Y PIURA

En cuanto al impacto económico, la mejora de la conectividad vial permitirá reducir los tiempos y costos de transporte de personas y mercancías, optimizar las cadenas logísticas y fortalecer el transporte de productos agrícolas y comerciales hacia los mercados locales, regionales y nacionales. Estos efectos generan un impacto positivo en la productividad, la competitividad regional y la reactivación económica, especialmente en zonas con alta dependencia del transporte terrestre.

Respecto al impacto institucional, las propuestas legislativas refuerzan la articulación interinstitucional entre los distintos niveles de gobierno, promoviendo la priorización y continuidad de proyectos de inversión pública ya identificados y registrados en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), sin alterar el régimen de competencias ni imponer obligaciones adicionales a las entidades del Estado.

Desde el punto de vista político, las iniciativas se alinean con las políticas públicas orientadas a la reducción de brechas de infraestructura, la integración territorial y el desarrollo descentralizado, fortaleciendo la presencia del Estado en zonas históricamente postergadas y atendiendo demandas legítimas de la población.

En relación con el impacto ambiental, la ejecución de los proyectos se encuentra sujeta a la normativa vigente en materia ambiental, correspondiendo a las entidades competentes la evaluación y mitigación de posibles impactos, sin que la vigencia de la norma genere efectos ambientales negativos directos, al no ordenar la ejecución inmediata de obras.

VI. CONCLUSIÓN

Por los fundamentos expuestos, la Comisión de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** de los Proyectos de Ley 12362/2025-CR y 13287/2025-CR, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL ESTRATÉGICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE AYACUCHO Y PIURA

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la ejecución de los siguientes proyectos de infraestructura vial, con la finalidad de mejorar la transitabilidad, fortalecer la integración territorial y

Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/05/2026 16:34:01-0500

Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/05/2026 16:04:44-0500

Comisión de Transportes y Comunicaciones

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 12362/2025-CR y 13287/2025-CR, QUE CON UN TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL ESTRATÉGICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE AYACUCHO Y PIURA

promover el desarrollo económico y social de las poblaciones beneficiarias:

- La construcción del Puente Vehicular Interprovincial Unión Ocopa – Belén, que conecta las provincias de Vilcas Huamán y Sucre, en el departamento de Ayacucho.
- La factibilidad y ejecución del proyecto de construcción de puente de carretera en la Red Vial Nacional, Ruta PE-1NR, Tramo Tambo Grande – Chulucanas – Morropón, distrito de Tambo Grande, provincia y departamento de Piura.

Las acciones que se deriven de la presente ley se desarrollan conforme a la normativa vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Dase cuenta
Sala de Comisión
Lima, 27 de abril de 2026.

Firmado digitalmente por:
MORALES COMBES Patricia
Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/05/2026 15:49:32-0500

Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/05/2026 15:26:18-0500

Firmado digitalmente por:
PARIONA SINCHE Alfredo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/05/2026 12:19:05-0500

Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/05/2026 15:18:49-0500

Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/05/2026 10:52:09-0500

Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/05/2026 14:31:08-0500

Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/05/2026 10:05:34-0500

Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/05/2026 13:13:02-0500

Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/05/2026 16:30:54-0500

Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/05/2026 11:11:40-0500

Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 12/05/2026 15:40:23-0500

Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Biana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/05/2026 16:23:40-0500

Firmado digitalmente por:
OBANDO MORGAN Aristela
Ana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/05/2026 13:03:06-0500

Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/05/2026 17:08:34-0500

Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/05/2026 16:19:50-0500

Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/05/2026 17:08:44-0500

Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/05/2026 13:11:01-0500